

"2020 - Año del Bicentenario del Fallecimiento del General Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano"

**PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**

BHA  
Expte. Nº 200-144/2020 c/agdo  
Nº 1414-1300/2019.-

**2331**  
DECRETO Nº **2331** -MS.-  
SAN SALVADOR DE JUJUY,

15 DIC. 2020

VISTO:

Los presentes obrados a través de los cuales el Cabo Primero @ de Policía de la Provincia Quiroga Miguel Esteban, D.N.I. Nº 31.455.548, Legajo Nº 16.720, interpone Recurso de Revocatoria contra Decreto Nº 833-MS/20; y

CONSIDERANDO:

Que, obra presentación del recurrente solicitando se revoque por contrario imperio el Decreto referido y se disponga Retiro Obligatorio por Incapacidad dentro de los parámetros del artículo 14º inc. k) de la Ley Nº 3759/81, la Jubilación por Incapacidad total y permanente para Seguridad;

Que, corre adjunto en expediente anexo Decreto Nº 833-MS/20, mediante el cual el Sr. Gobernador de la Provincia dispone el pase a Disponibilidad seguido del Retiro Obligatorio del Cabo Primero Quiroga Miguel Esteban por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14º inc. d) de la Ley de Retiros y Pensiones Nº 3759/81;

Que, Fiscalía de Estado considera que siendo doctrina legal sentada por el Superior Tribunal de Justicia que "los actos administrativos pronunciados por el Gobernador son actos definitivos que agotan la instancia administrativa y dejan abierta la vía de los recursos jurisdiccionales, ello en aplicación del artículo 137º inc. 17) de la Constitución Provincial, corresponde rechazarse el remedio recursivo tentado por resultar inadmisibles, sin que el pronunciamiento signifique reabrir plazos y/o instancias fenecidas, sino al solo efecto de dar cumplimiento con el mandato legal previsto en el artículo 33º de mencionado instrumento legal;

Que, obra debida intervención de la Dirección General de Auditoría Legal del Ministerio de Seguridad;

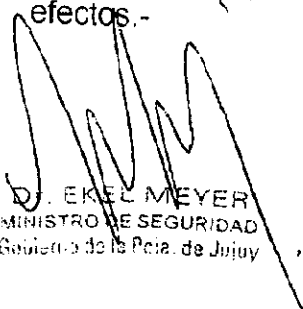
Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

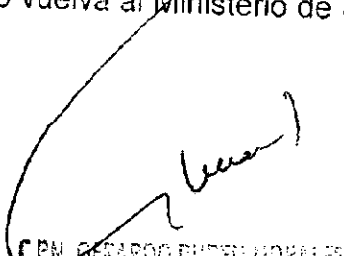
**ARTICULO 1º:** Recházase por inadmisibles el Recurso de Revocatoria interpuesto por el Cabo Primero @ de Policía de la Provincia Quiroga Miguel Esteban, D.N.I. Nº 31.455.548, Legajo Nº 16.720, en contra del Decreto Nº 833-MS/20, por las consideraciones expuestas en el exordio.

**ARTICULO 2º:** Déjase establecido que lo dispuesto por el presente Decreto no implica rehabilitar instancias y/o plazos vencidos, sino, solo dar repuestas a la presentación efectuada, en cumplimiento de la obligación de expedirse que la Constitución Provincial en su artículo 33º, impone a los funcionarios públicos.

**ARTICULO 3º:** Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión y pase a la Secretaría de Seguridad Pública y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

  
D. EKEL MEYER  
MINISTRO DE SEGURIDAD  
Gobierno de la Pcia. de Jujuy



  
C.RN. GERARDO RIDEN MORALES  
SECRETARIO

DR. DANIELO MARTIN SQUIER  
DIRECTOR DE DESPACHO  
MINISTERIO DE SEGURIDAD  
GOBIERNO DE JUJUY

**COPIA**